

DERECHOS HUMANOS, MIGRACIÓN Y PANDEMIA.

*Dr. José Luis Pérez Becerra.**

Sumario: 1. Introducción. 2. Principios característicos de los Derechos Humanos. 3. La Declaración Universal de los Derechos Humanos. 4. Migración. 5. Generaciones de los Derechos Humanos. 6. Entre la emergencia y la divergencia. 7. Antecedentes del Covid-19. Conclusiones. Bibliografía.

Palabras Clave: Derechos Humanos. Covid-19. Grupos Vulnerables. Migración. Comisión Nacional de Derechos Humanos. Declaración Universal de Derechos Humanos.

1.- Introducción.

Los tiempos de pandemia y el encierro nos han hecho adentrarnos en los derechos humanos, en cómo han sido violados, principalmente en los grupos vulnerables, que son los que han padecido carencias, no sólo en la salud sino también en lo económico, ya que para muchos dueños de la fuente de empleo, su solución fue cerrar los negocios, acatando las recomendaciones del gobierno, siendo los empleados, los que al no tener trabajo tuvieron que irse al empleo informal, no importando la enfermedad, ya que de todas maneras, o se

* Dr. en Derecho por la Universidad Autónoma de Tlaxcala, México. profesor Investigador de tiempo completo, titular "C" de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la BUAP. Integrante del Cuerpo Académico Consolidado "Estudios Jurídicos Contemporáneos". BUAP-CA-124, y de la red nacional de impartición de Justicia. Miembro de la Liga de Generación y aplicación del conocimiento sobre "Administración, procuración e impartición de justicia". Perfil PRODEP de la misma Institución. Presidente de la Academia de nivel Básico de la Facultad de Derecho y Cs. De la BUAP. Conductor del Programa de Radio: "La Hora de los Juristas" en la Web www.argoscursaradio.com Premio Estatal a la divulgación Jurídica 2007 "José María la Fragua", rubro: Difusión a la Cultura Jurídica otorgado por el Ilustre Colegio de Abogados de Puebla. A.C. Premio "THEMIS AD HONORUM 2018" Otorgado por la Confederación de Abogados Latinoamericanos y Observadores fundamentales. A.C. En merito al respeto de los Derechos Humanos y Fundamentales en beneficio de la sociedad. Participación en Libros: Equidad de Género y Derechos Humanos y Seguridad Pública. Ed, Gernika, México 2017. ISBN:978-607-9083-90-8. Génesis de la Constitución Mexicana de 1917 a 100 años de haber sido promulgada, en el libro La Constitución Política de México en su Centenario. Ed. ANFADE Grupo Editorial Mariel México 2017. Revista otoño 2018 número dieciséis (/index.php/). El Ombudsman en el Derecho Comparado y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Ed. Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla. ISSN 2594-1372. Etc.

enfermaban o morían de hambre, por lo que se hace necesario retomar a los derechos humanos.

2.- Principios característicos de los Derechos Humanos.

Es el ordenamiento jurídico que rige la vida social de la nación, el que promueve con ello la cultura jurídica y de legalidad, siendo los derechos humanos, base de convivencia entre las personas, teniendo características como, las siguientes:

Según el artículo 1º,¹¹⁵ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹¹⁶ (CPEUM), son:

1.- UNIVERSALIDAD. En este principio se fundan los derechos internacionales de los derechos humanos y se han fortalecido con los convenios, declaraciones y resoluciones internacionales, sumándose jurisprudencias internacionales emanadas de la corte interamericana de los derechos humanos.

2.- OBLIGATORIEDAD. Se viene destacando en este rubro la eficacia y transparencia, en donde las personas humanas acompañadas con el Estado respetan los derechos del otro y hacen que se respeten los suyos, así que la violación de estos serán respetables jurídicamente con las consecuencias que ello implica. En suma, en el caso de México con la reforma constitucional publicada en el DOF del 10 de junio de 2011 en materia de Derechos Humanos se ordenó la obligación de todas las autoridades de prevenir, investigar, respetar y sancionar todas aquellas violaciones a los derechos humanos.

3.- PROGRESIVIDAD. Entendemos por progresividad el avance paulatino de los Derechos Humanos de la persona humana, los cuales no eliminan de ninguna manera otros derechos humanos, ya logrados con anterioridad a los que se van sumando y así, se van concretando a la universalidad de los mismos y no se limitan. Así, entenderemos que uno de los objetivos de los Derechos Humanos es el que se logre el respeto de estos, que sean eficaces y que la humanidad logre vivir en armonía.

¹¹⁵ PÉREZ Johnston Raúl. “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”. Concordada con tratados internacionales en materia de derechos humanos y con la jurisprudencia de la corte interamericana de derechos humanos. Primera edición 2012. Editorial Porrúa. México 2012. p.3.

¹¹⁶ CARBONELL, Miguel. “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”. Editorial Tirant lo blanch. 6ta. Edición. México 2018.

4.- INALIENABILIDAD. Según este principio, los Derechos Humanos no deben suprimirse, salvo situaciones excepcionales como la comisión de un delito, con el derecho a la libertad o en términos del artículo 29 de la CPEUM.

5.- INTERDEPENDENCIA. En este principio lo que ocurre es que los Derechos Humanos se complementan los unos con los otros, es decir, que se fortalecen o debilitan mutuamente.

6.- INDIVISIBILIDAD. Esto quiere decir, que no se pueden dividir o fraccionar. Es claro con esto que el ser humano debe reconocer sus derechos y obligaciones.

7.- PROGRESIVIDAD. Interpretación y aplicación de las normas jurídicas. Hay que destacar algo, sobre todo en el manejo de la reforma constitucional y es la concepción Pro-persona en aquellos que favorezcan y brinden una mayor protección a las personas humanas.

Con la reforma constitucional lo que se buscaba sin duda era la eficacia y eficiencia de la norma jurídica, en la administración, procuración e impartición de justicia. Estas reformas tienen como objetivo el mejorar la vida social y por supuesto en lo personal. Así también, podemos subrayar la conferencia mundial de derechos humanos que se llevó a cabo en Viena en 1993. En esta se señalan que los Estados Nacionales tenían el deber de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, independientemente de sus sistemas políticos, económicos, sociales y culturales.¹¹⁷ En el caso de esta universalidad de Derechos Humanos se encuentran plasmados en nuestra Constitución en el planteamiento del artículo primero, párrafo tercero y en el planteamiento mismo del artículo 133, del mismo ordenamiento jurídico.

Haciendo remembranza, de este tema, tenemos que, en las reformas posteriores a la Restauración de la República, en 1867, se elevaron a rango constitucional los principios fundados en las Leyes de Reforma, lo que no significa que se incorporaran al texto de la Constitución, no por lo menos, al Título I, Capítulo I. Después de la Revolución mexicana, este Capítulo se denominó De las garantías individuales, “aunque de ello se dé referencia en el apartado IV; como se observa en su oportunidad esta Constitución incorporó también las

¹¹⁷ ZENTENO Trejo, Yaquelin, OSORNO Sánchez, Armando. “Escenarios de la construcción política y normativa, Migración, Medio ambiente y movimientos sociales” Tomo I. Editorial Gernika. México, 2013. p. 74

garantías sociales, por vez primera en la historia, que quedaron comprendidas en los artículos 3º, 27 y 123 constitucionales que son, el derecho a la educación, a derechos agrarios, ejidales y comunales, así como a derechos de los trabajadores.”¹¹⁸

En México fue hasta 1990 que se creó la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Con el fin de controlar las actividades de las autoridades y servidores públicos.

En este orden de ideas, llegamos a la reforma constitucional en materia de derechos humanos que tuvo lugar el 10 de junio de 2011 que implicó la modificación de once artículos, dando origen a una de las más grandes repercusiones al sistema jurídico mexicano y creando una concepción más amplia de estos. Desde luego que, en el laberinto del derecho, para el desarrollo de los derechos fundamentales, tuvo una importancia relevante la carta magna de Juan Sin Tierra, signada el 15 de junio de 1215 en donde los hombres de la época, que eran un pequeño grupo del Rey, realizaron una serie de negociaciones para que el rey no tuviera problemas con otros grupos sociales, que también tenían poder simple y llanamente, porque unidos lograban ese poder, no obstante, reconocían el poder o estatus del Rey. También se basó en la declaración del Buen Pueblo de Virginia de 1776, de la misma manera, la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, en donde se destaca que todos los hombres, gozaran del derecho de libertad e independencia, así como de otros derechos innatos.

Posteriormente en la Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica en 1865 en la décimo tercera enmienda, se aprobó la abolición de la esclavitud, en 1920 en este país se le otorga el derecho al voto a la mujer y así llegamos hasta 1960, cuando las personas de raza negra empezaron a ser aceptados en la universidad, aun así, encontramos que en la actualidad se sigue manteniendo el racismo torpe, en la sociedad norteamericana y reconocemos que puede ser así, en el mundo entero, aunque en diferentes dimensiones.

3.- La Declaración Universal de Derechos Humanos.

¹¹⁸ TENA Ramírez. “*Leyes fundamentales de México: 1808-1975*”. 20ª. edición. Editorial Porrúa. México 1975. pp.45-96.

En lo que compete a este ordenamiento jurídico, el cual obtiene su acta de nacimiento, emitida por las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948¹¹⁹ y en su preámbulo del Artículo 1, señala que, la Declaración proclama, los derechos inherentes a todos los seres humanos. “Los países miembros de las Naciones Unidas se comprometieron a trabajar juntos para promover los 30 Artículos de los derechos humanos que, por primera vez en la historia, se habían reunido y sistematizado en un solo documento. En consecuencia, muchos de estos derechos, en diferentes formas, en la actualidad son parte de las leyes constitucionales de las naciones democráticas.”¹²⁰

Así, en otras palabras, se tiene que la universalidad se encuentra reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en donde se halla el catálogo más amplio y completo conformado por 30 principios fundamentales de los derechos humanos. En el mismo orden de ideas, se puede entender y comprender que la universalidad es un parámetro internacional que nos permite observar el comportamiento del ser humano.

4.- Migración.

La migración como fenómeno social ha existido a partir de los orígenes de la humanidad y desde luego que en esos orígenes no existía tanto problema, como hoy en día, ya que el espacio geográfico era más que suficiente, pero en la actualidad encontramos que todo ha cambiado, el espacio per cápita se ha reducido cada día más, se da cada vez más en función de diferentes circunstancias, como las siguientes: Países de origen; Países de tránsito; y Países de destino.

Las personas humanas que viven fuera de sus países de origen lo hacen fundamentalmente porque lo que buscan es el tener una serie de oportunidades laborales, y así tener un mejor estatus o nivel de vida. Desafortunadamente lo que ocurre en el campo del migrante es que caen en terrenos en donde son violados sus derechos humanos, son discriminados y al mismo tiempo son explotados.

¹¹⁹ CABALLERO Ochoa, José Luis. “*La Declaración Universal de los Derechos Humanos reflexiones en torno a su 60 aniversario*”. 1ª. Edición 2009. Editorial, Porrúa. México 2009. P.273.

¹²⁰ Naciones Unidas. (2017). *La Declaración Universal de Derechos Humanos*. [online] Disponible en: <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/> [Consultado 16 marzo. 2021].

Hay que entender que tenemos que proteger los derechos humanos de los migrantes, que sin duda es un reto que tenemos enfrente y que hay que superar por la urgencia que esto implica.

Es tarea de los diversos gobiernos el superar, esta problemática y de esa forma, acabar con la violencia xenófoba, el racismo y toda la intolerancia que se está viviendo, al respecto.

Debido a su problemática, es que la migración se está colocando en el centro de las políticas públicas de los Estados Nacionales.

Los migrantes creen que no tienen cabida en las sociedades de las cuales provienen, sin embargo, la situación no es la falta de cabida, sino que son las necesidades y sueños que cada uno de ellos tiene.

No obstante, en el plan nacional de desarrollo de cada país debe contemplarse el apoyo que debe darse a los grupos marginados y desfavorecidos, creándose acciones y estrategias en lo que compete a la defensa de los derechos humanos de los migrantes.

Sin duda que la autonomía de los pueblos tiene en su soberanía el derecho de manejar las condiciones de ingreso, permanencia y egreso de las personas humanas, en cada uno de los territorios que les pertenece.

También, encontramos que se puede señalar que los migrantes, nacionales y extranjeros se convierten en uno más de los grupos vulnerables y en todo caso no importa su origen, nacionalidad, genero, grupo étnico, edad cronológica, o su situación migratoria, sumándose a todo esto, a menores de edad, mujeres, adolescentes, indígenas y adultos mayores, pero en este ámbito tenemos que pensar en el respeto a los derechos humanos o derechos fundamentales de las personas humanas, con la mejor intención de garantizar la eficacia y eficiencia con libertad, igualdad en la procuración, administración e impartición de justicia, libertad de tránsito, educación, atención y servicio médico.

Así también, es muy claro que se tiene la obligación de proteger y respetar los derechos humanos de toda persona humana que se encuentre bajo su jurisdicción, independientemente de su situación personal, ya sea que se trate de nacionales o migrantes.¹²¹

En este marco del desarrollo de la humanidad, en la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, se reformaron una serie de Artículos de ésta, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 6 de junio del 2011 y el 10 de junio del mismo mes y año, que fueron sin duda las mejores reformas que se le han hecho a nuestra Constitución. Reformas más profundas y que se conformó en el paradigma más claro en el quehacer jurídico. Situación que era una demanda para lograr un verdadero cambio en la estructura jurídica de nuestro país.

Estas reformas de nuestra constitución se encuentran en las dos primeras décadas del siglo XXI, para ser más precisos, las del 18 de junio de 2008 en materia de la reforma penal, en el 2011 primero en los artículos 103 y 107 en materia de amparo y de forma inmediata se reformaron los artículos, 1, 3, 11, 15 18, 29,33, 89, 97, 102 apartado “B” y 105, en materia de derechos humanos. Así, entendemos que el derecho de amparo protege los derechos fundamentales.

Si bien dicha reforma, pudo tener como origen a la responsabilidad de las autoridades y/o servidores públicos, en otros términos, regularmente la violación de los derechos humanos se da por omisión de las autoridades, al respeto de los derechos fundamentales.

5.- Generaciones de los Derechos Humanos.

Tomando en consideración que la sociedad no es estática y está en constantes movimiento, también encontramos que los derechos humanos forman parte del capital humano y que el hombre nace con ellos, estos para su mejor comprensión, se han ido desarrollando y estructurándose en diferentes generaciones, así pues, encontramos los y las más representativas.

¹²¹ Cfr. ZENTENO Trejo, Blanca Yaquelín. OSORNO Sánchez, Armando. *“Escenarios de la construcción política y normativa, migración, medo ambiente y movimientos sociales”*. Tomo I. Editorial Gernika. México, 2013. p. 62.

1.- Derechos humanos de primera generación, civiles y políticos. Estos los podemos manejar o mejor dicho contemplar, su origen desde la Revolución Francesa como una de sus manifestaciones históricas a finales del siglo XVIII.

2.- Derechos humanos de segunda generación, conformados por los derechos económicos, sociales y culturales. A partir de estos se empieza a hablar del Estado Social, Constitucional y Democrático de Derecho, del Estado Rector, del Estado modernizador, del Estado Monopólico y del Estado de bienestar.

3.- Derechos humanos de tercera generación o derechos de solidaridad, que dentro de sus objetivos tienen el interés de incentivar el progreso social, mejorar y elevar el nivel de vida y lograr el bien común de los pueblos.

4.- Derechos de cuarta generación o derechos cibernéticos. Para este caso Roberto Gelman en 1997 propuso una declaración de derechos humanos en el ciberespacio, concebidos también como derechos a la plena y total integración de la familia humana.

De esta forma se plantea la igualdad de derechos sin distinción de nacionalidad. Así como la formación de un Estado y Derecho supranacional.

Derecho de acceso a las nuevas tecnologías. Derecho a la libertad informática y el derecho a las transacciones en línea.

6.- Entre La emergencia y la divergencia.

Lo que podemos destacar y ver claramente, es que el país se ha desnudado ante los ojos, no solo de la sociedad mexicana, sino ante el mundo y que permiten ver, que no se está preparado para enfrentar un problema como el COVID 19-20- 21, el cual daña el valor más preciado del ser humano, que es la vida.

No obstante, los Derechos Humanos son la salvaguarda de la vida, la salud y la integridad de la población, como aspecto integrador del Estado Nacional.

La pandemia vino a desnudar al ámbito económico, dejando ver los daños colaterales, que son entre otros tantos: la extrema pobreza, la falta de acceso a una seguridad social,

efectiva y eficaz, la seguridad alimentaria, el crecimiento del desempleo, desde luego, hay que hacer notar que afectó más a los grupos vulnerables.

Desde luego, hoy estudiamos la seguridad en virtud de que aumento la inseguridad, estudiamos la justicia por la aparición de la injusticia, sobre todo, nos preocupa la procuración de justicia por el incremento en la impunidad.

Históricamente el sector gubernamental o en otros términos la clase política, no les puso atención a los grupos vulnerables y hoy sus políticas son difíciles de implementar, y estos grupos con la pandemia no pueden respetar las condiciones y reglas que el Estado recomienda, ya que tienen que salir a las calles en busca de recursos, para llevar un sustento diario a sus hogares para su familia y para sí mismos.

Todo esto nos conduce a observar la restricción de algunos de los Derechos Humanos, de las personas humanas, para proteger a la sociedad, en lo que compete a la seguridad pública, intentar el evitar en lo posible el incremento en la expansión de contagios del COVID 19-20 y aun 21.

Los Derechos Humanos que más se han vulnerado entre otros, destacamos los siguientes: La libertad de expresión, la libertad de circulación, la libertad de acceso a la información, la libertad de reunión, la libertad de tránsito, la libertad personal.

Desde luego hay que buscar los planes para la recuperación e integración social y económica, apegados a los estándares internacionales y de respeto de Derechos Humanos.

Así también, encontramos consecuencias sociales y económicas producto de la aparición del virus SARS-COVE (COVID-19-20).

Hay que tomar en cuenta que la sociedad se ha distanciado, debido a que no puede haber un contacto humano cercano, por lo que hay que reconstruir el tejido social en su estructura. También, hay que reestructurar el desajuste económico, que desgraciadamente nos conducirá a la aparición de una mayor cantidad de pobres y una menor cantidad de ricos, pero más ricos.

Sin duda, hay que estar preparados para enfrentar los retos en la posmodernidad, es decir, enfrentaremos una nueva realidad en el campo del postcovid-19-20-21.

El terreno del jurista, desde luego que cambiara, porque en la práctica del ejercicio legal, las tecnologías juegan un papel preponderante, debido a que el ejercicio del derecho es más estratégico, en el cómo se nutre, procesa, se comunica y se mide su gestión.

Con la influencia de un mundo más amplio del paradigma de los ecosistemas, profundizando en el conocimiento de las tecnologías, hoy necesariamente aplicadas al ámbito del derecho, nos conduce a la eficacia y eficiencia del ejercicio de los servicios legales (legal-tech), todo esto en un ejercicio claro y preciso de acceso a la justicia.

En otros términos “la innovación y la tecnología, pueden generar una transformación del sector legal, que además de otros muchos beneficios particulares sume a la necesidad de acceso a la justicia, al ser una actividad más cercana que rompa los tradicionales esquemas burocráticos que toman tiempo, dinero y esfuerzo”.¹²²

Así, con la pandemia del coronavirus, las necesidades de la prestación de servicios legales, sin duda que cambian, ya que la crisis económica se ha vuelto generalizada y la vida se ha encarecido, es cuando la pobreza se incrementa.

El ámbito social, económico, legal y educativo ha cambiado radicalmente por causa de dos vertientes: por un lado, la pandemia y por el otro los avances tecnológicos como necesidad de operación.

Es aquí, en donde el gremio de los abogados tiene la posibilidad de desarrollarse y crecer y profesionalizarse, logrando una mejora en la competitividad.

Así, encontramos que la innovación es uno de los senderos para llegar y lograr el cambio y a la transformación no solo del ámbito jurídico, sino de la sociedad en su conjunto para lograr el bien común.

La conciencia de la humanidad está cambiando, ya que se le ha caído la venda de los ojos, pues se encontraban o permanecían ciegos ante la realidad que hoy vivimos como seres humanos. Por lo tanto, no podemos permitir la ruptura de las estructuras sociales ya que la

¹²² LUNA Barberena, Juan Carlos. “*Foro Jurídico*”. Mayo 2020, innovación. El nuevo nombre de la colaboración en la industria legal. 3ª. columna p. 44.

ceguera que teníamos está desapareciendo, ya no se puede continuar con una separación entre la razón y la realidad.

Esta pandemia ha venido a cambiar nuestra realidad y como consecuencia nuestra historia.

El desarrollo y crecimiento, es un derecho humano, en donde se puede plantear como principio del ser humano, el respeto de todos los derechos humanos, y que debe ser nuestro objetivo, la posibilidad de contribuir a la evolución de la sociedad de la especie humana, en todo su conjunto.

Todo ha cambiado sin duda y se tendrá que ver, el cómo las oportunidades en lo particular con la pandemia del COVID 19-20-21 puedan ampliarse, para quienes conforman las generaciones presentes y futuras. Se tendrá que buscar el cómo mejorar el bienestar social de las personas en nuestros pueblos, con: mejor empleo, mejor educación, mejor salud, mejor vivienda digna, mejor distribución del ingreso nacional, etc.

Podemos entender con esto, que los derechos humanos se encuadran en una comprensión filosófica tripartita como lo son: el yo íntimo, el yo social y el yo político, situación que nos permite comprender que todos poseemos un patrimonio que se encuentra en el contexto de nuestros derechos humanos.

En esta unidad tripartita se puede entender e interpretar que el hombre debe de conocer sus derechos y obligaciones o facultades y deberes. Sus libertades y responsabilidades o alcances y limitaciones al ser reconocidos por sí y para sí mismos. En el mismo orden de ideas el hombre cuando se entiende así mismo entiende al otro y a los otros como ámbito social. Así entiende el ser humano, que todos somos dignos iguales y libres, es cuando comprende que para poder entender el alcance de los derechos de unos los comparte con los demás, al percatarse que nuestros derechos propios comienzan y terminan, cuando conocemos los derechos de los demás y no antes y no después.

Y, por último, pero no al final, con el yo político, el hombre se plantea los derechos y obligaciones con la finalidad de lograr con los derechos y obligaciones, un bien común, es decir, para servir y no servirse, no obstante, esto está dentro de un discurso planteado en demagogia.

Encontramos en la unidad familiar, el interés superior del menor, administración, procuración e impartición de justicia, con la gran desintegración social provocada por el coronavirus, nos conducirá al gran problema de la integración a una nueva vida social que no será igual, ya nada será igual.

El ser humano requiere ser integrado a la vida social y económica del estado nacional, con el respeto a una vida digna.

Este problema de salud que hemos vivido, que vivimos y que viviremos, nos deja ver claro que la situación de pandemia de nuestra sociedad no impide el ejercicio de sus derechos y libertades, desaparecer el mal trato o bien el no ser tratado con discriminación, pero hay que entender que deben ejercer sus derechos con una serie de limitaciones para lograr el bien común.

Los grupos vulnerables también son conocidos como grupos sociales de desventaja, por lo que hay que establecer nuevas políticas públicas. El hablar de grupos vulnerables es entender que son aquellos grupos que están en condiciones de riesgo y que no se pueden incorporar a la estructura de crecimiento y desarrollo y no pueden lograr una mejor posibilidad de alcanzar el bienestar e igualdad de oportunidades.

La igualdad de oportunidades debe ser otorgada por el Estado para todo el pueblo y es para todas las personas y no solo para aquellos grupos que se piensa que son grupos vulnerables de la sociedad, como lo serían: adultos mayores, niñas, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como personas con discapacidad.

Con la pandemia que nos aqueja, encontraremos que la igualdad de oportunidades va cambiando, y el nivel de vida no será el mismo, encontraremos que la inseguridad alimentaria, laboral, educacional, se verán muy afectadas. En este orden de ideas, el Estado debe proporcionar el acceso a servicios de salud acompañado de una mejor educación y proporcionar fuentes de empleo acorde a sus necesidades vitales, garantizando la vigencia de los derechos humanos de la salud, situación que reclama la sociedad. La nueva generación que surge a partir de la catástrofe de la salud entrara en prevención, persecución y atención a la salud.

No se pueden derogar los derechos humanos, en virtud de que los seres humanos han ido evolucionando conforme aparecen las necesidades de la persona humana, con la gran problemática que ya se está viviendo, y no obstante que el ser humano goza de una capacidad de pensamiento analítico, crítico, propositivo y desde luego creativo, además, hoy necesitamos que el hombre atienda y entienda que debe desarrollar las actividades, las aptitudes junto con sus habilidades para desarrollar una nueva forma de mejorar su calidad de vida, que no hay duda, ya hizo cambiar a la sociedad en su conjunto a los crédulos e incrédulos.

En los tiempos recientes se han venido dando una serie de movimientos en la sociedad civil, es decir, se ha dado un despertar y mover la conciencia social por culpa de la represión o por el uso excesivo de la fuerza pública. Así pues, se viene dando un cambio conducente a la liberación de la sociedad oprimida por un modelo, donde el poder económico y político son sistemas de dominación.¹²³

En el proceso dialéctico que hoy está viviendo la población civil, empezará a reconocer que no se puede resolver el problema del covid-19-20-21, mientras la población no haga conciencia de aceptar el que para superar este problema hay que ser candil de la casa y no candil de la calle, por lo tanto, hay que adoptar un enfoque integral,¹²⁴ primero hay que desarrollar nuestra propia conciencia y posteriormente lograr una conciencia social.

Sigo manifestando que las reformas hechas a nuestra constitución, las del 2011 en lo concerniente a los derechos humanos, vinieron a cambiar sustancialmente diversas instituciones jurídicas, que fueron consagradas por y en el derecho positivo mexicano y con esto dar pauta a la inclusión de los instrumentos jurídicos externos, en materia de derechos humanos y que se plasman a nivel jerárquico de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹²³ VELÁZQUEZ Caballero, Diego. CAMPOS López Xóchitl Patricia. *“Fundamentos Teóricos para el análisis político de los movimientos sociales”* Zenteno Trejo, Blanca Yaquelín, OSORNO Sánchez, Armando. *“Escenarios de la construcción política y normativa, Migración, Medio ambiente y movimientos sociales”* Tomo I. Editorial Gernika. México, 2013. pp. 31-32.

¹²⁴ ZENTENO Trejo, Blanca Yaquelín, OSORNO Sánchez, Armando. *“Escenarios de la construcción política y normativa, Migración, Medio ambiente y movimientos sociales”* Tomo I. Editorial Gernika. México, 2013. P. 79.

Es así como debemos entender que los derechos humanos y su respeto representan el compromiso más amplio, ante los ideales universales más profundos del respeto a la dignidad humana.¹²⁵

Hay que promover y proteger todos los derechos humanos por medio de la oficina del alto comisionado para los derechos humanos (OACDH), oficina que juega un papel relevante en su contexto.

Así, Tenemos otros problemas, como los problemas de género, pero hay que entender que muchas veces eso no es el verdadero problema si no la falta de delimitaciones a problemas de esa naturaleza.

7.- Antecedentes del COVID-19

A finales del 2019, surgió una nueva cepa de coronavirus en Wuhan, capital de la provincia de Hubei- China, por lo que se realizó un estudio que señaló provenía de un mercado de mariscos de esta ciudad, siendo ese el lugar donde comenzó esta Gran pandemia, pero fue hasta el 11 de marzo del 2020 cuando la OMS declaró al nuevo brote coronavirus como una pandemia, puesto que la alerta mundial se activó cuando se descubrió a una turista china que portaba una nueva cepa en el aeropuerto de Tailandia lo que se supone era el “primer caso conformado fuera del país, China”.

Sin duda alguna esto alertó a la Organización Mundial de la Salud (OMS) por lo que su vocera dio indicaciones a los centros hospitalarios de todo el planeta para controlar la infección en caso de propagación, por un escenario de contagio acelerado, después la OMS confirmó que el coronavirus es similar al SARS, ¿Qué es el SARS? El Síndrome respiratorio agudo grave conocido como SARS por sus siglas en inglés apareció en China en año dos mil dos y causó la muerte de más de 700 personas en el mundo, esto según lo publicado en el diario la BBC el catorce de enero del dos mil veinte.

¹²⁵ Ibid. P.81.

Por otro lado, la Organización Mundial de la Salud (OMS), da una explicación breve del origen del virus:

Así pues, encontramos que el “MERS-CoV es un virus zoonótico, es decir, que se transmite de los animales a las personas. Los estudios han revelado que las personas se infectan por contacto directo o indirecto con dromedarios infectados. El MERS-CoV se ha identificado en dromedarios en varios países, como Arabia Saudita, Egipto, Omán o Qatar. También se han detectado anticuerpos específicos contra el MERS-CoV (hecho que indica que el animal ha estado infectado por el virus) en dromedarios de Oriente Medio, África y Asia Meridional. No se conocen bien los orígenes del virus, pero, según se desprende del análisis de varios de sus genomas, se cree que el virus habría podido originarse en murciélagos y haberse transmitido a los camellos en algún momento de un pasado lejano”.¹²⁶

Así encontramos que los dromedarios son una fuente de infección MERS-CoV (Síndrome Respiratorio del Medio Oriente) para los humanos, por lo que se ha encontrado que en Arabia Saudita las personas se pueden contagiar por contacto directo con otra persona o con un dromedario infectado, pero los contagio solo se han dado dentro del país y a algunos viajeros del Medio Oriente.

Sin embargo lo que desato esta pandemia fue el aumento de viajes a China, ya que en diciembre se esperaban a cientos de millones de personas viajando hacia esa ciudad por motivo de año nuevo, puesto que china recibe turistas de todo el mundo para observar su espectáculo de año nuevo y aunado a que ahora las personas puede viajar a cualquier parte del mundo en tan solo 36 horas sin pasar por una protocolo de salud al ascender y descender de los vuelos, se propago el virus de una forma inmensurable.

En este tenor, nos debemos preocupar, por plantearnos poco a poco lo que los seres humanos han vivido en su devenir histórico y en este caso le daremos un tanto más de importancia en el periodo de los inicios del siglo XX a nuestros días desde luego dándole importancia a lo que nos ha venido ocurriendo desde finales del 2019 a 2021.

Al inicio del siglo XX, México se inicia con una serie de calamidades desde el punto de vista económico, político, social y desde luego de salud, es decir, que en 1902 nos encontramos con la epidemia de la peste bubónica de Mazatlán y de fiebre amarilla en casi

¹²⁶ <https://www.amunet.com.mx/coronavirus-causante-del-sindrome-respiratorio-de-orient-medio-mers-cov/>

todo el territorio nacional, dando origen a las primeras campañas sanitarias en la última etapa del mandato porfirista.

Y en plena revolución concretamente en 1915, aparece una epidemia de tifo que mato a muchos mexicanos sumando los caídos en dicha revolución mexicana.

Pero eso no es todo, también encontramos que la revolución, la hambruna, la migración la pandemia de influenza española de 1918 diezmaron severamente a la población de nuestro país.

Dentro de la explicación que se va dando respecto del movimiento armado de la revolución, algunos estudiosos del periodo nos señalan que fueron aproximadamente 2 millones de muertes, pero también nos dicen que fueron 300 mil productos de la pandemia señalada.

Es momento de mantener los verdaderos problemas, los cuales se deben combatir con ideas y no con ideales.

En donde se centró más este problema, fue en el norte de nuestro país y en la Ciudad de México, en los lugares más poblados, aunque algunos investigadores señalan que eran de los más pobres señalando a Tacuba, Tlalnepantla y Azcapotzalco,¹²⁷ incluso podríamos señalar que sus habitantes eran en gran proporción indígenas, los cuales tenían que envolver a los cadáveres en petates de palma en virtud de la carencia de ataúdes. En el caso de Tlaxcala, Puebla y Morelos el apoyo no llego a tiempo.

En este caso, en el periodo posrevolucionario el Estado le puso más cuidado a la seguridad de la salud pública debido a las altas tasas de mortalidad. Incluso la importancia a las políticas de salud pública fue replanteada en la época y fue conformada en generaciones concretamente en tres,¹²⁸ que son:

Primera generación llamada también de los evangelizadores de la salud. La cual estaba conformada, por la conformación del Consejo de Salubridad General y el Departamento de Salubridad Publica. En esta generación se le brindo el apoyo en lo posible

¹²⁷ <https://es.wikipedia.org/wiki/Azcapotzalco>

¹²⁸ <http://dx.doi.org/10.1590/S0104-59701998000200002>

a las comunidades indígenas que se fortaleció en las reformas constitucionales de 1936 y 1947 incorporando a los pasantes de medicina, implantando servicios médicos ejidales cooperativos.

Segunda generación o de servicios de salud abierta y salud cerrada. En esta generación, se funda o crea el Instituto Mexicano del Seguro social, que lo conocemos también por sus siglas (IMSS), que le dan forma a la salud pública. Es aquí en donde encontramos el binomio poblacional, de aquellas personas que cuentan con un trabajo y con el pago de sus sueldos y salarios, destinaban un porcentaje de estos a pagar sus servicios de salud y el resto de la población, se les conoció con el nombre de población abierta, a los cuales sus derechos eran muy grises y en esta población se encontraban los indígenas. En esta generación encontramos que en 1997 aparece el seguro social para la familia, cambiando con esto su propia política como IMSS.

Tercera generación o de marco jurídico. En el periodo que va de 1982 y 1988 el periodo de gobierno de Miguel de la Madrid como presidente de México, se dieron una serie de modificaciones jurídicas, en este terreno de la salud, y se potenciaron una serie de reformas como lo fue la que da origen a la creación del Instituto Nacional de Salud Pública, el Programa de Vacunación Universal y de la Comisión Federal de Protección contra Riesgos Sanitarios con sus siglas (COFEPRIS).

El punto neurálgico de esta tercera generación, sin duda que se encuentra plasmado en la creación de la Ley General de Salud (LGS) que es una ley programática, que se encuentra fundada en el artículo cuarto Constitucional. Que da origen al Sistema de Protección Social en Salud y que se puede verificar en el Diario Oficial de la Federación del 7 de febrero de 1984, cambiando el enfoque del Estado a un estado de bienestar, y que ahora lo plasma nuevamente el Instituto de Salud para el Bienestar.¹²⁹

La idea fundamental de la LGS es el de que la población incluyendo la indígena, tenga seguro su acceso completo a un estado de bienestar físico, mental y social. Esto también lo

¹²⁹ Diario Oficial de la Federación del 7 de febrero de 1984.

encontramos que el acceso a la salud y medicamentos, que debe ser gratuito, oportuno, progresivo, efectivo, de calidad y sin discriminación alguna.

Las pandemias regularmente nos conducen a la muerte, y sobre todo cuando no se toman las medidas pertinentes y desde luego a tiempo.

Tanto el Ejecutivo como sus adversarios deben darse una tregua para buscar y darse las soluciones en forma conjunta.

Conclusiones.

Debemos entender que los derechos humanos son importantes porque forman parte de la integridad del ser humano y se tiene que abogar por su respeto y sumarlos para un mejor estatus de vida de la persona humana.

Esta pandemia nos ha afectado a todos y a casi todos los niveles, pero hay que reconocer que los grupos vulnerables, han sido los más afectados, sobre todo en la parte económica, si no se tenía internet, ahora por necesidad se debió tener.

Los primeros contagios, fueron en personas que tenía el dinero, para poder viajar y los medios necesarios, para en caso de enfermarse, pudieran ir a un hospital, no importando lo que costara, los que lograron salir del contagio, ya se olvidaron de lo que causaron.

Los educandos que tuvieron, los medios electrónicos y económicos para tomar clases en línea, no aprendieron lo mismo que con clases presenciales.

La justicia se tomó un receso o no fue tan pronta y expedita como debiera ser, lo que dio ocasión a ver como afectaba el respeto de derechos humanos, principalmente, aunque se vio afectado en general, todo el ámbito jurídico.

Bibliografía.

- CABALLERO Ochoa, José Luis. *“La Declaración Universal de los Derechos Humanos reflexiones en torno a su 60 aniversario”*. 1ª. Edición 2009. Editorial, Porrúa. México 2009.

- CARBONELL, Miguel. “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”. 6ª. edición. Editorial tirant lo blanch. México 2018.
- PÉREZ Johnston Raúl. “*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*”. Concordada con tratados internacionales en materia de derechos humanos y con la jurisprudencia de la corte interamericana de derechos humanos. Primera edición 2012. Editorial Porrúa. México 2012.
- TENA Ramírez., F. “*Leyes fundamentales de México: 1808-1975*”. Edición, 20ª. Editorial, Porrúa. México 1975.
- VELÁZQUEZ Caballero, Diego. CAMPOS López Xóchitl Patricia. “*Fundamentos Teóricos para el análisis político de los movimientos sociales*” ZENTENO Trejo, Blanca Yaquelín, OSORNO Sánchez, Armando. “*Escenarios de la construcción política y normativa, Migración, Medio ambiente y movimientos sociales*” Tomo I. Editorial Gernika. México, 2013.
- ZENTENO Trejo, Blanca Yaquelín. OSORNO Sánchez, Armando. “*Escenarios de la construcción política y normativa, migración, medio ambiente y movimientos sociales*” tomo I. Editorial Gernika. México, 2013.

Referencias Electrónicas.

- Diario Oficial de la Federación del 7 de febrero de 1984.
- Naciones Unidas. (2017). La Declaración Universal de Derechos Humanos. [online] Disponible en: <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/> Consultado 16 marzo. 2021.
- <https://es.wikipedia.org/wiki/Azcapotzalco>.
- <https://www.bbc.com/mundo/noticias-51112561>
- [https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/middle-east-respiratory-syndrome-coronavirus-\(mers-cov\)](https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/middle-east-respiratory-syndrome-coronavirus-(mers-cov))

- <https://www.eluniversal.com.mx/ciencia-y-salud/ciencia/coronavirus-asi-siguen-los-cientificos-la-mutacion-del-virus>
- <http://dx.doi.org/10.1590/S0104-59701998000200002>
- <https://www.nature.com/articles/d41591-020-00018-w>
- <https://www.amunet.com.mx/coronavirus-causante-del-sindrome-respiratorio-de-oriente-medio-mers-cov/>
- Lourdes Márquez Morfin y América Molina del Villar.
- Bustamante Vasconcelos Miguel E., 1898_ 1986.